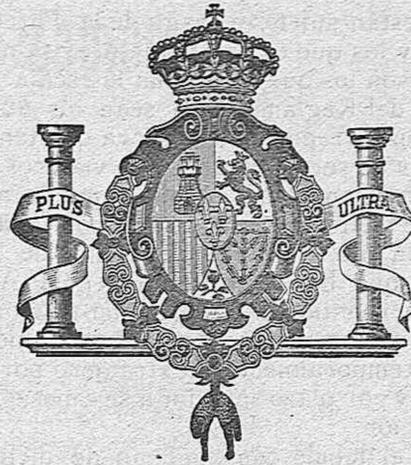


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

## Junta provincial del Censo electoral de Zamora.

Don José Alvarez Peláez, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Zamora, de la que es Vicepresidente, por ausencia del propietario, D. Pedro Gazapo Cerezal.

Certifico: Que en la sesión pública celebrada por esta Junta el día 12 del corriente para resolver las reclamaciones presentadas contra las listas de incluidos y excluidos de la presente rectificación del Censo electoral, se tomaron los siguientes acuerdos:

## Argujillo

Desestimar la petición de inclusión de don Braulio del Estal Ballesteros, no obstante lo informado por la Junta municipal, por no acompañar documento alguno justificativo de su derecho.

## Arrabalde

Desestimar la petición de inclusión de D. Rafael Pérez Peñín, por no acompañar documento alguno justificativo de su derecho.

## Ayoó de Vidriales

Desestimar las peticiones de inclusión de don Ventura Leonides Quiroga, D. Herminio Tábara Lobato y D. Gabriel Méndez Tostón, no obstante el informe de la Junta municipal, por no justificar su edad con las oportunas certificaciones del Registro civil.

## Bustillo del Oro

Acceder á lo solicitado por D. Lorenzo Alvarez Martín, conforme á lo informado por la Junta municipal, debiendo continuar figurando en el Censo por haber acreditado su existencia con la fé de vida que presenta.

## Carbajales de Alba

Acceder á lo solicitado por D. Francisco Morán Martínez reclamando su inclusión en el Censo, no obstante lo informado por la Junta municipal, por haberlo acreditado con las oportunas certificaciones de edad y vecindad, y estimar que mientras exista posibilidad legar de acordar inclusiones (como en el caso presente) deben é

tas realizarse cualquiera que sea la fecha en que los reclamantes adquirieron el derecho, siempre que sea con anterioridad al momento en que, dentro de los plazos reglamentarios, se acuerde la inclusión.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se desestima la petición de inclusión de D. Francisco Prieto Santiago, por no haber justificado la edad con la oportuna certificación del Registro civil.

## Coreses

Desestimar la petición de inclusión de don Antonio Miguel Calvo, no obstante lo informado por la Junta municipal, por no haber justificado la edad con la oportuna certificación del Registro civil.

## Faramontanos de Tábara

Desestimar la petición de inclusión de don Valeriano Colino, no obstante lo informado por la Junta municipal, por no haber presentado documento alguno justificativo de su derecho.

## Ferrerías de abajo

Desestimar las peticiones de inclusión de don Braulio Otero Jañez, D. Valentín García Alvarez y D. Carlos Macías San Pedro, no obstante lo informado por la Junta municipal, por no haber justificado la edad con las oportunas certificaciones del Registro civil.

## Fresno de la Polvorosa

Acceder á lo solicitado por D. Julián Díez Fidalgo, reclamando su inclusión en el Censo, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, por haber acreditado su derecho con las oportunas certificaciones de edad y vecindad.

## Malva

Acceder á lo solicitado por D. Antonino Alonso Bragado, conforme á lo informado por la Junta municipal, debiendo continuar figurando en el Censo por haber acreditado su existencia con la fé de vida que presenta.

Desestimar la petición de inclusión de don Aurelio Lozano, no obstante el informe de la Junta municipal, por no haber presentado la oportuna justificación de su vecindad.

## Morales de Rey

Desestimar la petición de inclusión de don Buenaventura de las Cuevas Celorio, no obstante el informe de la Junta municipal, por no justificar la edad con la oportuna certificación del Registro civil.

## Pereruela

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se desestima la reclamación de don Belisario Romero Luengo, que solicita ser elimi-

nado de la lista de excluidos, en donde figura como habiendo perdido la vecindad, por que si bien resulta, de la certificación de la Alcaldía que presenta, que figuraba en el padrón de édu-las personales formado para el año 1927, no se acredita que continúe incluido en el del año actual, fecha á que se refiere la rectificación del Censo, ni tampoco consta que sea vecino, circunstancia necesaria para ser elector, conforme al artículo primero de la ley Electoral vigente y segundo del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

## Santibáñez de Vidriales

Desestimar la petición de inclusión de don Manuel Gutiérrez Gutiérrez, no obstante lo informado por la Junta municipal por no justificar la edad con la oportuna certificación del Registro civil.

## Tagarabuena

Acceder á lo solicitado por D. Julián Cesteros Clemente, reclamando su inclusión en el Censo, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, por haber acreditado su derecho con las oportunas certificaciones de edad y vecindad.

## Tardemezar

Desestimar la petición de inclusión de doña Lorenza Llordén García, no obstante el informe de la Junta municipal, por no haber presentado la oportuna justificación de su vecindad.

## Toro

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se desestima la petición de inclusión de D. Braulio Calvo Luis, por no justificar la edad con la oportuna certificación del Registro civil.

## Trefacio

Desestimar las peticiones de inclusión de don Antonio San Román Villasante y D. Pedro Santiago Galende, no obstante lo informado por la Junta municipal, por no justificar la edad con las oportunas certificaciones del Registro civil.

## Vidayanes

Desestimar la petición de inclusión de D. Adolfo Palmero Rodríguez, de conformidad con lo informado por la mayoría de la Junta municipal, por no presentar documento alguno justificativo de su derecho.

Desestimar la petición de inclusión de don Tristán Rodríguez Centeno, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, por no haber presentado la oportuna justificación de su vecindad.

## Villaveza de Valverde

Desestimar la petición de inclusión de D. Victoriano Junquera Junquera, no obstante el in-

forme de la Junta municipal, por no haber presentado la oportuna justificación de su vecindad.

Zamora

Desestimar las peticiones de inclusión de don Ricardo Pérez Vaquero y D. Manuel Brescané Cabedo, no obstante el informe de la Junta municipal, por no justificar su edad con las oportunas certificaciones del Registro civil.

Y para que así conste, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, extendiendo la presente, haciendo constar que contra los mismos puede recurrirse ante la Audiencia territorial, en el plazo de seis días naturales, contados á partir de su publicación, presentando los recursos en la Secretaría de esta Junta provincial.

Zamora 14 de Agosto de 1928.—José Alvarez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pedro Gazapo. R—2204

Don José Alvarez Peláez, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Zamora, de la que es Vicepresidente, en funciones de Presidente por ausencia del propietario D. Pedro Gazapo Cereza.

Certifico: Que los sorteos efectuados por esta Junta provincial en la sesión pública celebrada el día doce del mes corriente, para designar los mayores contribuyentes con voto para compromisarios en las elecciones de Senadores, que han de cubrir las vacantes existentes en las Juntas municipales del Censo electoral de Cañizo, Figueruela de Sayago, Micereces de Tera, Moraleja de Sayago y Riofrío, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 10 de Abril de 1924, dieron el resultado siguiente:

Cañizo.—Vocal, D. Antonio Fernández Orduña, contribuyente por industrial.

Figueruela de Sayago.—Suplente, D. José Corral García, contribuyente por territorial; vocal, D. Manuel Garrido Miguel, contribuyente por industrial; suplente, D. Pedro Tejedor Mateos, contribuyente por industrial.

Micereces de Tera.—Vocal, D. Manuel Andrés Cámara, contribuyente por industrial; suplente, D. Saturnino Alvarez Gallego, contribuyente por industrial.

Moraleja de Sayago.—Suplente, D. Adolfo Mangas Gago, contribuyente por industrial.

Riofrío.—Suplente, D. Santiago Blanco Varea, contribuyente por utilidades.

Así resulta del acta de la sesión á la que me remito, y á los efectos de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados en su derecho, puedan recurrir ante el Sr. Presidente de la Junta provincial en el término de diez días, á partir de su publicación, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente en Zamora á catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho.—José Alvarez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pedro Gazapo. R—2204

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

Formación de Padrones para hacer efectiva la Patente Nacional sobre circulación de automóviles y vehículos de tracción mecánica.

##### CIRCULAR

El artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles de fecha 28 de Junio de 1927, dispone que anualmente se formara el Padrón de los vehículos comprendidos en dicho Reglamento, el de la capital por la Delegación de Hacienda y por los Secretarios de Ayuntamientos en los restantes municipios. En dicho documento se hará constar por separado

los que están sujetos al pago de la Patente, los exentos y los que están en baja provisional. Los exentos son los que determina la escala del artículo 13 del Reglamento, ó sean los autobuses ú ómnibus de repuesto ó reserva que tengan las empresas de servicio público de viajeros. Los de baja provisional son aquellos que transitoriamente se retiren de la circulación cualquiera que sea la causa, previa declaración de los interesados, que han de presentar en la Alcaldía, que será remitida á esta Administración á los efectos reglamentarios ó cuando el vehículo sea llevado temporalmente al extranjero por su propietario y por plazo superior á seis meses, previa justificación.

Para el debido cumplimiento de dichos preceptos, esta Administración estima conveniente dictar las siguientes prevenciones:

Primera. Los Padrones serán formados por los Secretarios de los Ayuntamientos dentro del mes de Septiembre próximo y para ello las Alcaldías deberán requerir con toda urgencia á los dueños de automóviles y demás vehículos de tracción mecánica domiciliados en la localidad á que presenten en un breve plazo las respectivas declaraciones necesarias á los fines de la formación de dichos documentos, expresando en ellas los interesados las características del vehículo.

Segunda. Se formarán tantos padrones cuantas clases de patentes existan, conforme determina el artículo 36 del Reglamento ó sean Grupo A, para automóviles de lujo ó turismo, Grupo B, para automóviles de alquiler; Grupo C, para camiones de mercancías; Grupo D, para motocicletas.

Tercera. Los indicados padrones contendrán las casillas necesarias para conocer las características en cada caso, cuyo modelo fué inserto en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7 de Septiembre de 1927.

A los efectos de la bonificación que deba hacerse según los casos, tengan presente los señores Secretarios lo dispuesto sobre el particular

en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento, el cual se halla publicado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondiente á los días 22, 25 y 29 de Julio y 1.º y 3 de Agosto de 1927.

Cuarta. Serán formados por duplicado, uno de los cuales será devuelto á las Alcaldías con la aprobación consiguiente. Del padrón se sacará una lista cobratoria que será copia exacta del padrón, sirviendo esta de base á los Recaudadores para la expedición de las Patentes.

Quinta. Los padrones se expondrán al público durante los quince primeros días del mes de Octubre, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes, las reclamaciones que se presenten, las cuales deberán quedar resueltas en los cinco primeros días de Noviembre siguiente, remitiéndose los padrones y listas cobratorias á esta Administración para su examen antes del día 15 del expresado mes de Noviembre, pues transcurrido ese plazo se procederá á exigir á los señores Alcaldes y Secretarios las responsabilidades reglamentarias.

Sexta. Como justificante se unirá al padrón certificación en la que se haga constar haber estado expuesto al público en el plazo señalado y si hubo ó no reclamaciones.

Séptima. Los padrones serán reintegrados á razón de 1'20 pesetas por pliego el original y á 0'15 céntimos la copia y lista cobratoria.

Octava. Los Ayuntamientos en cuyo término municipal no existen domiciliados automóviles ú otros vehículos de tracción mecánica y por tanto no tienen que formar los padrones de que se trata, remitirán certificación haciéndolo constar así.

Del celo de los señores Alcaldes y Secretarios espera esta Administración el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular dentro de los plazos señalados.

Zamora 14 de Agosto de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2208

## Obras públicas de la provincia de Zamora.

RESUMEN de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Julio último y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º i) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO	
		Nombre y apellidos	Domicilio
676	Fiat	Angel Rueda Blanco	Zamora
677	Citroen	Nazarío Ramos Luengo	Fariza
678	Idem	Antonio Santiago Rodríguez	Zamora
679	Idem	Fernando Piorno	Idem
680	Fiat	Manuel Luis Alonso	Idem
681	Dodge Brothers	José Barrueco Seisdedos	Fermoselle
682	Peugeot	José Villamandos	Zamora

Zamora 4 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—2176

RESUMEN de los certificados de aptitud para poder conducir vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Julio último, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º i) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de orden	Categoría	TITULAR	
		Nombre y apellidos	Domicilio
831	Segunda	Primitivo de la Iglesia Vicente	Corrales
832	»	Lorenzo González Prieto	Zamora
833	»	Gabriel Rosón Requejo	Monfarracinos
834	»	Joaquín Velda Alonso	Zamora
835	»	Carlos Santamaría Uña	Rionegro del Puente
836	»	José Pérez Morán	Lagarejos
837	»	José Villarejo Burgos	Santa Croya de Tera
838	»	Maudilio Blanco González	Valdescorriel

Zamora 4 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—2177

# Gobierno civil de la provincia de Zamora

## SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

### EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Cabañas, del distrito de Riofrío de Aliste, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora á La Coruña y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, las personas ó entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Cabañas ó las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo á las mencionadas Autoridades municipales, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remitan á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 31 de Julio de 1928.

El Gobernador,

**Ramón López-Montenegro.**

#### Relación que se cita

Número de orden	Lugar ó paraje	Clase de finca	Propietario	Colono
1	Las Fontanicas	Monte bajo y cereal	Isidoro Gago	El mismo
2	»	»	Miguel Pérez	»
3	»	Monte bajo	Pedro Mata	»
4	»	Cereal	Gregorio Pérez	»
5	»	»	Pablo Escalero	»
6	»	»	José Reguero	»
7	»	»	Petra Matillán	»
8	»	»	Gregorio Pérez	»
9	»	»	José Mata	»
10	»	»	Matias Pérez	»
11	»	»	Vicente Pérez	»
12	»	»	Santiago Mata	»
13	»	»	Nicolás Pérez	»
14	»	»	Miguel Pérez Matellán	»
15	»	»	Pablo Escalero	»
16	»	»	Santiago Escalero	»
17	»	»	José Mata	»
17 bis	»	»	Calixto Escalero	»
18	»	»	Santiago Mata	»
19	»	Monte bajo	Ayuntamiento	»
20	»	Camino de Cabañas á Sarracín	»	»
21	»	Cereal	Josefa Santiago	»
22	»	»	Clara Reguero	»
23	»	»	Calixto Escalero	»
24	»	»	Vicente Pérez	»
25	»	»	Matias Pérez	»
26	»	»	José Reguero	»
27	»	»	Miguel Folgado	»
28	»	»	Santiago Mata	»
29	La Urrieta	»	José Pérez	»
30	»	»	Miguel Pérez Mata	»
31	»	»	Esteban Escalero	»
32	»	»	Miguel Pérez Matellán	»
33	»	»	Tomás Casas	»
34	»	»	Clara Reguero	»
35	»	»	Santiago Reguero	»
36	»	»	Esteban Escalero	»
37	»	»	Angel Matellán	»
38	»	»	Pablo Escalero	»
39	»	»	Josefa Santiago	»
40	»	»	Antonia Escalero	»
41	»	»	Andrés Gago	»
42	»	»	Isidoro Gago	»
43	»	»	Josefa Santiago	»
44	»	»	Pablo Escalero	»
45	»	»	José Romero	»
46	»	»	Miguel Pérez	»
47	»	»	Angel Escalero	»
48	»	»	Miguel Folgado	»
49	»	»	Nicolás Pérez	»
50	»	»	Angel Matellán	»
51	La Urrieta	Cereal	Esteban Escalero	El mismo
52	»	»	Josefa Santiago	»
53	»	»	Gregorio Pérez	»
54	»	»	Andrés Gago	»
55	»	»	Pedro Mata	»
56	»	»	Gregorio Pérez	»
57	»	»	Felipe Pérez	»
58	Las Fontanicas	»	José Pérez	»
59	»	»	Santiago Reguero	»
60	»	»	Gregorio Pérez	»
61	La Urrieta	»	Luis Mata	»
62	»	»	Lucia Escalero	»
63	»	»	Miguel Pérez Mata	»
64	»	»	Calixto Escalero	»
65	»	»	Esteban Escalero	»
66	»	»	Pablo Escalero	»
67	»	»	Andrés Gago	»
68	»	»	Isidoro Gago	»
69	»	»	De la Iglesia	Luis Mata
70	»	»	Calixto Escalero	El mismo
71	»	»	Isidoro Gago	»
72	»	»	Josefa Santiago	»
73	»	»	Miguel Folgado	»
74	»	»	Santiago Reguero	»
75	»	»	Gregorio Pérez	»
76	»	»	Esteban Escalero	»
77	»	»	Pablo Escalero	»
78	»	»	Josefa Santiago	»
79	»	»	Saturnino Macho	»
80	»	»	Calixto Escalero	»
81	»	»	José Romero	»
82	»	»	Angel Matellán	»
83	»	»	Miguel Pérez Matellán	»
84	»	»	Miguel Folgado	»
85	Las Mayadicas	»	Gregorio Pérez	»
86	»	»	Pedro Villar	»
87	»	»	Felipe Pérez	»
88	»	»	Lucia Escalero	»
88 bis	»	»	José Romero	»
89	»	»	Angel Matellán	»
90	»	»	Lucia Escalero	»
91	»	»	De la Iglesia	»
92	»	»	Pablo Escalero	»
93	»	»	Matias Pérez	»
94	»	»	Josefa Santiago	»
95	»	»	José Pérez	»
96	»	»	Leoncio Pérez	»
97	»	»	Santiago Mata	»
98	»	»	Josefa Santiago	»
99	»	»	Santiago Mata	»
100	»	»	José Pérez	»
101	»	»	Miguel Pérez Matellán	»
102	»	»	Nicolás Pérez	»
103	»	»	Vicente Pérez	»
104	»	»	Angel Matellán	»
105	»	»	De la Iglesia	Luis Mata
106	»	»	Nicolás Pérez	El mismo
107	»	»	Esteban Escalero	»
108	»	»	Santiago Mata	»
109	»	»	Isidoro Gago	»
110	»	»	Andrés Gago	»
111	»	»	Nicolás Pérez	»
112	»	»	Saturnino Macho	»
113	»	»	Pedro Matellán	»
114	»	»	Josefa Santiago	»
115	»	»	Leoncio Pérez	»
116	»	»	José Reguero	»
117	»	»	José Pérez	»
118	»	»	Santiago Reguero	»
119	»	»	Matias Pérez	»
120	»	»	Vicente Pérez	»
121	»	»	La Iglesia	»
122	»	»	Luis Mata	»
123	»	»	Petra Matellán	»
124	»	»	Miguel Pérez Mata	»
125	»	»	Pedro Mata	»
126	»	»	Andrés Gago	»
127	»	»	Miguel Folgado	»
128	»	Prado y cereal	José Romero	»
129	»	Cereal	Leoncio Pérez	»
130	»	»	Esteban Escalero	»
131	»	Pradera	Nicolás Pérez	»
132	»	Pd. y monte bajo	Comunal	»
133	La Rivera	Cereal	Vicente Pérez	»
134	»	»	Leoncio Pérez	»
135	»	»	Felipe Pérez	»
136	»	»	Antonio Escalero	»
137	»	»	Miguel Folgado	»
138	»	Viña	Pablo Escalero	»
139	»	Cereal	Lucia Escalero	»
140	Los Cascallales	»	Calixto Escalero	»
141	»	Camino de Campo Grande	»	»
142	»	Pradera	Comunal	»
143	»	Canal Molino	»	»

144	Los Coscallales	Pradera	Ayuntamiento	El mismo	175	La Lagunica	Cereal	Vicente Pérez	El mismo
145	»	»	Regato	»	176	»	»	Petra Matellán	»
146	»	Pradera	Nicolás Pérez	»	177	»	»	Felipe Pérez	»
147	»	»	Leoncio Pérez	»	178	»	»	Clara Reguero	»
148	»	»	Angel Matellán	»	179	»	»	Antonia Escalero	»
149	»	»	Matias Pérez	»	180	»	»	Gregorio Pérez	»
150	»	Cereal	Santiago Reguera	»	181	»	»	Josefa Santiago	»
151	»	»	Miguel Pérez Matellán	»	182	»	»	Pedro Villar	»
152	»	C. la Calleja	»	»	183	»	»	Petra Matellán	»
153	»	Cereal	Paplo Escalero	»	184	»	»	Pablo Escalero	»
154	»	»	Josefa Santiago	»	185	»	»	Santiago Mata	»
155	»	»	Micolás Pérez	»	186	»	»	Miguel Pérez Mata	»
156	»	»	Migel Pérez	»	187	»	»	Antonia Escalero	»
157	»	»	Leoncio Pérez	»	188	»	R. del Baldión	»	»
158	»	»	Migel Pérez	»	189	»	Monte bajo	Ayuntamiento	»
159	La Lagunica	C. de Palazuelo	»	»	190	De Cuelgamor	Cereal	José Mata	»
160	»	Cereal	Clara Reguero	»	191	»	»	Esteban Escalero	»
161	»	»	Migel Pérez	»	192	»	»	Leoncio Pérez	»
162	»	»	José Pérez	»	193	»	»	Josefa Santiago	»
163	»	Cereal y pradera	Nicolás Pérez	»	194	»	Monte bajo	Ayuntamiento	»
164	»	»	Miguel Folgado	»	195	»	Camino de los	Conforquinos	»
165	»	Cereal	Viente Pérez	»	196	»	Monte bajo	Ayuntamiento	»
166	»	»	De la Iglesia	Luis Mata	197	Baldío de las	Cereal	Calixto Escalero	»
167	»	»	Esteban Escalero	El mismo	»	matas	»	José Mata Moldón	»
168	»	»	José Pérez	»	198	»	»	Ayuntamiento	»
169	»	»	Nicolás Pérez	»	199	»	Monte bajo	»	»
170	»	»	Isidoro Gago	»	200	»	C. de la Torre	»	»
171	»	»	Pablo Escalero	»	201	»	Monte bajo	Ayuntamiento	»
172	»	»	José Mata	»	202	»	Cereal	Clara Rivero	»
173	»	»	Lucia Escalero	»	203	»	»	Esteban Escalero	»
174	»	»	Petra Matellán	»	204	Valderrastrojo	Monte bajo	Ayuntamiento	»

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
provincia de Zamora.

## Primera zona de Alcañices

## Pueblo de Carbajales

## Contribución territorial.

## Recaudación ejecutiva.

Presupuestos 1920-21, 1921-22, 1922-23, 1923  
a 24, 1924, 1924-25-26 y 1927.

D. Ladislao Fernández Hernández, Recaudador de Contribuciones de la primera Zona de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra varios deudores de este término municipal por débitos de Contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente

Providencia.—Acordando el embargo de inmuebles.

No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente en los plazos que al efecto les fué concedidos, sus deseubiertos, recargos y costas del procedimiento y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase a la traba de los inmuebles que constan de la designación hecha por el Señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan, son los que a continuación se detallan.

Deudor: D. Antonio Silva Nuñez.

Una tierra al Rebollar del Río, cabida siete fanegas y seis celemines: linda al Este Alejandro Rodríguez, Sur Rebollar del común, Poniente y Norte herederos de Manuel Rodríguez.

Débitos, recargos y costas, 486'55 pesetas.

Deudor: D. Bernardino Rodríguez Barajas.

Una tierra en caña el Ratón, de cabida tres hectáreas, diez áreas y 23 centiáreas: linda al Este Manuela Fidalgo, Sur Baltasar Dominguez, Oeste el monte y Norte Pedro Gazapo.

Débitos, recargos y costas, 71'65 pesetas.

Deudor: D. Emeterio Rodríguez Villalba.

Una tierra en la Duerna, de cabida 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Este Manuel Villalba, Sur Vicente Marbán, Oeste Agustín Gerbás y Norte se ignora.

Débitos, recargos y costas, 76'80 pesetas.

Deudor: D. Eusebio Rodríguez Ferrero.

Una tierra en los Pajares, de cabida 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Este herederos de Valentín Codesal, Sur Rodera, Oeste Antonio Morán y Norte se ignora.

Débitos, recargos y costas, 138'93 pesetas.

Deudor: D. Manuel Ferrero Pelaez.

Una tierra al Escaldón, de cabida 33 áreas 54 centiáreas: linda al Este arroyo, Sur Nicomedes Fidalgo, Oeste herederos de Pedro Roman y Norte Manuel Mayo.

Débitos, recargos y costas, 78'10 pesetas.

Deudor: D. Miguel Mielgo Moran.

Un huerto en Valdespino, de cabida tres celemines: linda al Este Victoriano Silva, Sur Felipe Granados, Oeste arroyo y Norte José Villalba.

Débitos, recargos y costas, 51'95 pesetas.

Deudor: D. Francisco Argüello Alfonso.

Una tierra en las Galazas, de cabida 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Este raya de Manzanal, Sur Miguel Mezquita, Oeste Francisco Morán y Norte Antonio Morán.

Débitos, recargos y costas, 94'17 pesetas.

Deudor: D. José Argüello Miguel.

Una tierra en las Galazas, de cabida una fanega: linda al Este Juana Ferrero, Sur Rafael López, Oeste se ignora y Norte Isidro Carrillo.

Débitos, recargos y costas, 73'69 pesetas.

Deudor: D. José Rodríguez Rodríguez.

Una tierra en la Rodera el Lombón, de cabida 44 áreas y 71 centiáreas: linda al Este Andrés Barrera, Sur Rita Martín, Oeste Pedro Vara y Norte la rodera.

Débitos, recargos y costas, 55'43 pesetas.

Deudor: D. Antonio Terrón.

Una tierra en Valseros, de cabida 47 áreas 54 centiáreas: linda al Este Raya de Manzanal, Sur Leonardo Esteban, Oeste común de vecinos y Norte Valseros.

Débitos, recargos y costas, 44'89 pesetas.

Deudor: D. Bernardino Herrarte.

Una tierra en los Olivos, de cabida dos fanegas: linda al Este Vega, Sur José Alonso, Oeste Manuel Martín y Norte camino vecinal.

Débitos, recargos y costas, 136'90 pesetas.

Deudor: D. Domingo Santos.

Una tierra en la Jacerica, de cabida tres fanegas: linda al Este Vega, Sur Elías Rodríguez, y Norte Juana Pascual.

Débitos, recargos y costas, 57'27 pesetas.

Deudor: D. Francisco Gómez Serrano.

Una tierra en Campo milano, de cabida una hectárea, 11 áreas, 79 centiáreas: linda al Este se ignora, Sur Domingo Garrido, Oeste José Machado y Norte camino de la Pubblica.

Débitos, recargos y costas, 12'09 pesetas.

Deudor: D. José Mezquita Morán.

Una tierra en el Lomo, de cabida una fanega: E. y Norte Manuela Garrido, Sur camino y Norte Gregorio Martín.

Débitos, recargos y costas, 12'43 pesetas.

Deudor: D. Jesús Mezquita Garrido.

Una tierra en el camino de Zamora, de cabida dos fanegas: linda al E. Felipe Granados, S. Carlos Garrido, O. Francisco Calvo y Norte camino.

Débitos, recargos y costas, 15'92 pesetas.

Deudor: D. Isidro Terrón.

Un huerto al pago de Peña cueva, de cabida un celemin: linda al Este arroyo, S. Manuel Marbán, O. se ignora y Norte Manuel Andrés.

Débitos, recargos y costas, 20'44 pesetas.

Deudor: D.<sup>a</sup> Petra Gazapo Rodríguez.

Una huerta en Valdelobos, de cabida un celemin: linda al Este Jesús Fidalgo, S. calleja, O. Julián Mezquita y Norte Manuel Gallego.

Débitos, recargos y costas, 58'35 pesetas.

Deudor: D. Ramón Gazapo Rodríguez.

Una tierra al camino de Lobrez, de cabida una fanega y seis celemines: linda al E. José Rodríguez, S. camino, O. Lorenzo Granados y N. Manuel Rodríguez.

Débitos, recargos y costas, 72'76 pesetas.

Deudor: D. Ramón Gazapo Rodríguez.

Una casa al Chariz, linda a la derecha calleja del Charico, izquierda Manuel Rodríguez, y espalda Hipólito Castellanos.

Débitos, recargos y costas, 58 pesetas.

Deudor: D.<sup>a</sup> Petra Gazapo Rodríguez.

Una casa en el Chariz: linda a la derecha con Manuel Rodríguez, izquierda y espalda Chariz y huerto.

Débitos, recargos y costas, 22'68 pesetas.

Deudor: D. José Silva.

Una casa en la calle de la Pardala: linda a la derecha corral, izquierda Tomás Martín y espalda Ramón Vara.

Débitos, recargos y costas, 18'67 pesetas.

Deudor: D.<sup>a</sup> María Martín Fidalgo.

## CANIZO

Don Leonides García Toranzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañizo.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes morosos incluidos en la relación por el concepto del impuesto de utilidades correspondiente al año 1927, durante los periodos de cobranza voluntaria que al efecto se señalaron cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la vigente Instrucción, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la expresada Instrucción, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para hacer saber á los contribuyentes el deber que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, á cuyo efecto lo verificarán en el domicilio del Recaudador en Villalpando durante los tres días de publicado el presente, ó sean los siguientes de publicado.

Cañizo 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Leonides García. R—2183

## ABEZAMES

Hallándose vacantes las plazas de Inspector de Sanidad é Higiene pecuaria y la de Sustancias alimenticias de este distrito municipal, dotadas la primera con 365 pesetas y la segunda con 600 pesetas anuales, se anuncian para su provisión en propiedad por término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los titulares de la profesión que puedan convenirle presenten sus instancias en papel competente en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos necesarios justificativos de Veterinarios, dentro de dicho plazo.

Se considerará como condición preferente la de establecer su residencia en esta localidad el agraciado con las dos titulares, quien podrá contratar libremente con el vecindario las iguales particulares de ganado caballar, mular y asnal, que aquí es costumbre abonarlas en trigo y suman entre todas las iguales la cantidad de 90 á 100 fanegas de trigo aproximadamente.

Abezames 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Jerónimo de Castro Rodríguez. R—2180

## ARGUSINO

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real para el año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y presentarse reclamaciones ante dicha Junta.

Argusino 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Atilano Sevillano. R—2173

## ESCUADRO

Confeccionado por el respectivo Ayuntamiento pleno el repartimiento para la exacción del arbitrio sobre la ganadería, por el aprovechamiento de pastos comunales de este término, correspondiente al segundo semestre del año ac-

tual, se expone al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Escuadro 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de ayer, la aprobación del proyecto de modificación de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Escuadro 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—2102

## BRETÓ DE LA RIBERA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito en sus dos partes real y personal, confeccionado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo é interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bretó de la Ribera 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Jeremías Rodríguez. R—2192

## PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Benigno Salvador Ballester, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y á tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación á todos los individuos comprendidos en la preedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes á la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se gravarán éstos con el recargo del 10 por 100, con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento, y que pasado dicho plazo realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo á lo mandado en las disposiciones de referencia.

Y para conocimiento de los interesados se publica en este periódico oficial, según dispone

el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Nombre del deudor: Ruperto Ballestero García.

Débito: 25 pesetas.

Piedrahita de Castro 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Benigno Salvador. R—2195

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Francisco Diaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Joaquín Ramos y Cadenas, en nombre y representación de D. Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando y en representación de éste, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico administrativo de esta provincia de 15 de Mayo último en la resolución interpuesta por D. Ramón Alvarez Fernández en nombre de D. Enrique Cid, contra acuerdo de la Junta del Repartimiento de utilidades de la expresada villa de Villalpando.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 9 de Agosto de 1928.—Francisco Diaz.—Por mandato de su señoría, el Secretario suplente del Tribunal, Licenciado José Pérez Cardenal. R—2186

Don Francisco Diaz de Rueda, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Joaquín Ramos y Cadenas, en nombre de D. Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando y en representación de éste, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia dictada en reclamación interpuesta por D. César Alvarez Fernández, contra el acuerdo de la Junta de Repartimiento de utilidades de la expresada villa de Villalpando sobre evaluación de utilidades hecha á los hijos de la difunta D.<sup>a</sup> Angela Fernández Mazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 9 de Agosto de 1928.—Francisco Diaz.—Por mandato de su señoría, el Secretario sustituto del Tribunal, Licenciado José Pérez Cardenal. R—2187

## VILLALPANDO

Hernández de la Varga, Máximo; casado, jornalero, domiciliado últimamente en Villalpando y hoy en paradero desconocido, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Villalpando en término de diez días para notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa número catorce por estafa de una motocicleta, constituirse en prisión y recibirle indagatoria; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Se interesa la busca y captura de dicho sujeto.

Villalpando diez de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Juez de instrucción, Julio del Río. R—2188

Una tierra al Pago de Peña cueva, de cabida 33 áreas 54 centiáreas: linda al Este y Sur Ignacio Dominguez, Oeste José Machado y Norte camino.

Débitos, recargos y costas. 21'29 pesetas.

Deudor: D. Antonio Hernández Bravo.

Un huerto en Valgayade, de cabida dos cuartillas: linda al Este Peñas del común, Sur Antonio Mezquita, Este arroyo del común y Norte Gaspar Morán.

Débitos, recargos y costas, 32'24 pesetas.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia de embargo por ignorar su paradero ni el de los herederos en su caso, ni constan tengan personas que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Asimismo se les requiere para que en el término de tres días presenten y entreguen en estas Oficinas Recaudatorias en Alcañices los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Carbajales 12 de Julio de 1928.—El Recaudador, Ladislao Fernández. R—2121

**ABELON**

Don Atilano Pascual Crespo, Alcalde Constitucional del distrito de Abelón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 10 de Junio de 1928, acordó construir una casa habitación para la señora Maestra, al sitio denominado «Las Paneras», propiedad de este Municipio, por carecer de casa para la misma, pudiendo presentar los vecinos de esta localidad cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra este acuerdo durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haciéndose público igualmente este acuerdo por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Abelón 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Atilano Pascual. R—2191

**SANTA MARIA DE VALVERDE**

Confecionado el reparto de las cantidades que corresponden á este municipio por las plagas del campo en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Santa Maria de Valverde 2 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Germán Sastre. R—2206

**ESPADAÑEDO**

Hallándose vacantes las plazas de Inspección de sustancias alimenticias y la de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito municipal, dotadas con el sueldo la primera de 600 pesetas y la segunda de 365 pesetas, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que tengan interés presenten sus solicitudes en la Alcaldía de este Ayuntamiento en papel correspondiente, como también los justificantes de título de Veterinario, méritos, certificado de buena conducta y la de penales.

Se estima como condición preferente para nombramiento de Inspector la residencia en esta localidad.

El pago de lo asignado se efectuará por trimestres vencidos.

Españañedo 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Martín Tomé. R—2189

**MORALEJA DE SAYAGO**

Don Manuel Martín y Fernández del Campo, Alcalde Presidente de esta villa de Moraleja de Sayago.

Hago saber: Que hallándose cumplido por este Ayuntamiento los requisitos á que se refieren los artículos 253 al 256 del Reglamento de 25 de Mayo del corriente año, relativos al nombramiento y constitución de las juntas periciales del Catastro, se convoca á elección secreta de los Vocales que han de formar parte de la Junta de este Municipio, por los electores incluidos en los diferentes grupos á que alude el referido artículo 253, cuyo acto se celebrará en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales el día 26 del corriente mes, de las nueve á las doce horas, estando constituida la Mesa de la elección por el Alcalde que suscribe, los dos Vocales designados por la permanente y el Secretario del Ayuntamiento.

Moraleja de Sayago 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Manuel Martín.—El Secretario, A. Rodríguez.

**SAN MIGUEL DE LA RIBERA**

Durante los días 27, 28 y 29 del corriente mes, tendrá lugar la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Julián Morales de las Heras.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en él comprendidos.

San Miguel de la Ribera 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Rodríguez.

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de los corrientes, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

San Miguel de la Ribera 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Rodríguez. R—2200

**ZAMORA**

Don Valentín Matilla y Pinilla, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde accidental.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y á tenor de lo mandado en el párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación, á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL se gravarán éstos con el recargo del 10 por 100 con arreglo al artículo 32 de referido Reglamento, y que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo á lo mandado en las disposiciones de referencia. Zamora 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Valentín Matilla.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de recaudación.

	Pesetas
Alejandro San Vicente	25
El mismo	50
Vicente Gómez	25
Sebastián García	5
Pascual Hernández	5
Miguel González	5
Sirvienta de Ventura de Anca	5
Honorio Vaquero	5
Jesús Pascual Fernández	25
José Cerezo	5
Andrés Hurtado	5
Antonio Escudero	2
Mateo Prada	2
Miguel Pastor Pascual	50
Sebastián García	10
Ramón Luis	10
Francisco Fernández	5
Dámaso Tascón	2
Alfonsa Refoyo	25
Miguel Alonso	2
Félix García	2
Angel Román	2
Ignacio Gómez	5

Suma..... 277

Zamora 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Valentín Matilla. R—2185

**VIÑAS**

Don Francisco Fernández Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viñas.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 15 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza, reformado por Real decreto de 22 de Enero de 1926, este Ayuntamiento tiene acordado el arriendo del aprovechamiento de la caza que se crie en los montes y demás terrenos comunales correspondientes á los cinco pueblos de que se compone el Municipio, el cual se llevará á efecto el día 30 del actual, á las doce, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde esta fecha hasta el expresado día treinta.

Lo que se hace público á los fines procedentes.

Viñas 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Francisco Fernández. R—2198